

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (28) julio de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2020 00350

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecúese el hecho segundo de la demanda, en el sentido de indicar correctamente el número de cuotas y valor de estas, conforme al pagaré de la ejecución.
2. Corrija el hecho tercero de la demanda indicando la tasa de interés efectiva anual convenida en el pagaré.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>35</u></p> <p>Hoy <u>29-07-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
